



Recuperando Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 130-2024-GM/MDY

Yarabamba 04 de junio del 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA VISTO:

Informe Nº1055-2024-EGM-SO-EJGM-AHLM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por Ing. Edison Jesús Guerrero Mamani, Supervisor de Obra; Carta Nº509-202-GIDUR-ASyL/JEDV/MDY, recepcionado con fecha 24 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia del Área de Supervisión y Liquidación; Informe Nº1800-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recepcionado el 24 de mayo del 2024 emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal Nº 172-GAJ-MDY recepcionado a fecha 04 de junio del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería juridica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 2841, dispone que las municipalidades están facultades para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el articulo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la <u>DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY Nº 30225</u> en su Artículo 34. Modificaciones al contrato, señala, 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean





Recuperando Nuestro Distrito

indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



Que el Artículo 157. DEL REGLAMENTO DE CONTRATCIONES CON EL ESTADO, señala: Adicionales y Reducciones 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



Que mediante Informe Nº1055-2024-EGM-SO-EJGM-AHLM, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por Ing. Edison Jesús Guerrero Mamani, Supervisor de Obra, señala como sustento técnico de la Reducción de Prestación de obra NºOI, indicando: -Se remite a la Entidad, el presente informe de la reducción de obra NºOI para su revisión y aprobación. -La reducción de obra NºOI se ha dado por temas de la población en relación a la oposición de la construcción de la Calle 03- tramo 1. -Se debe evaluar el plazo que se impacta en la reducción de metas por la Reducción de obra NºOI teniendo en cuenta los cronogramas de ejecución de obra desde el inicio del proyecto. Así se tiene que el expediente de Reducción de Metas de Prestaciones de Obra, Nº OI, se encuentra justificada por la supervisión de obra, el monto de reducción total de S/. 95.701.66 (noventa y cinco mil setecientos uno con 66/100 soles, y una incidencia de 5.19%, el cual actualiza el presupuesto a un monto total de S/. 1,749,845.36, asimismo la reducción NºOI reduce el plazo al contratista por 06 días calendarios.



Que mediante Carta Nº509-202-GIDUR-ASyL/JEDV/MDY, recepcionado con fecha 24 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia del Área de Supervisión y Liquidación señala: (...) de la revisión y análisis de la reducción de obra Nº01 esta es justificada por la oposición de la población en la ejecucion de actividades contempladas en la calle 03, descritas por el residente de Obra en el asiento de cuaderno Nº 162 de fecha 02/04/2024 (...) así mismo se cuenta con el ACTA DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA CALLE 03 en el que firman la población del Asentamiento Humano Linares Moscoso (...) por lo antes descrito esta área emite opinión favorable y recomienda continuar con los tramites respectivos y notificar mediante acto resolutivo a la supervisión y contratista de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",



Que mediante Informe Nº1800-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recepcionado el 24 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala: "SE EMITE OPINION PROCEDENTE al expediente de Reducción de Obra Nº01, con un monto total de S/95.701.66 (NOVENTA Y cinco mil setecientos uno con 66/100 soles, y una incidencia de 5.19%, el cual actualiza el presupuesto a un monto total de S/.1,749,845.36, asimismo la reducción Nº01 reduce el plazo al contratista por 06 días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS V!AS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que mediante Informe Legal Nº 172-GAJ-MDY recepcionado a fecha 04 de junio del 2024., emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: (...) Conforme los documentos que antecede, contando con la revisión y opiniones técnicas de la Supervisión de Obra, el Área de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, es factible que se proceda desde el punto de vista legal el presente expediente, por lo que correspondería que la Gerencia Municipal, a quien se le habría delegado esta facultad conforme la Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, emita acto resolutivo en el cual se APRUEBA la REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N.º 01 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Siendo el monto por Reducción de Metas de Prestaciones de Obra N.º 01 de S/.95.701.66 (noventa y cinco mil setecientos uno con 66/100 soles, y una incidencia de





Recuperando Nuestro Distrito

5.19%, el cual actualiza el presupuesto a un monto total de S/. 1,749.845.36, asimismo la reducción $N^{\circ}OI$ reduce el plazo al contratista por OE días calendarios.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía № 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de REDUCCION DE OBRA N.º 01 por el monto de S/.95.701.66 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con una incidencia de 5.19% y una reducción de 06 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de REDUCCION DE OBRA N.º 01 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para su custodia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable <mark>del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.</mark>



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BCON. NICOJAS-Edwing Bernal Borda